



Señores

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 86001310500120230015300
DEMANDANTE: MARIA ISABEL ROSERO VALLEJO
**DEMANDADO: COLFONDOS, COLPENSIONES, PROTECCIÓN, PORVENIR,
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – CAJA DEPARTAMENTAL DE
PREVISIÓN SOCIAL DEL PUTUMAYO**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

LORETA LINEY ARDILA GÓMEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.249.056 y T.P. 431.785 del C.S. de la J., obrando en calidad de abogada sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, de acuerdo con la sustitución a mi realizada por el Doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 74.380.264 y T.P. 236.470 del C.S. de la J., quien obra como representante legal de la Sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**, identificada comercialmente bajo el NIT núm. 901.546.704-9, que a su vez actúa como apoderado principal judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme poder general que fue otorgado por la entidad mencionada mediante Escritura Pública Núm. 5034 del 28 de septiembre de 2023, de la Notaria Dieciséis del Círculo de Bogotá, atentamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto notificado el día 18 de noviembre de 2024, así:

I. HECHOS.

1. El día 30 de enero de 2024 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Mocoa profirió auto donde se admitió la demanda promovida por la señora **MARÍA ISABEL ROSERO VALLEJO** en contra de **COLFONDOS S.A Y OTROS.**
2. El día 2 de febrero de 2024 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Mocoa notificó a **COLFONDOS S.A** la providencia que admitió la demanda dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 2023 – 00153-00.



3. El día 23 de febrero de 2024 por medio de apoderado judicial la sociedad **COLFONDOS S.A** radicó escrito de contestación de demanda junto con el llamamiento en garantía en contra de la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
4. El día 9 de mayo de 2024 el Despacho profirió auto que dio por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A** y aceptó el llamamiento en garantía que realizó **COLFONDOS S.A** de la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
5. El día 15 de noviembre de 2024 el Despacho profirió auto, el cual fue notificado por medio de estado el día 18 de noviembre de 2024, donde se declara ineficaz el llamamiento realizado por **COLFONDOS S.A** por no haberse realizado la notificación contemplada en el artículo 66 del Código General del Proceso.
6. La sociedad **COLFONDOS S.A** a través de apoderada sustituta realizó la notificación de la demanda, auto admisorio, contestación de la demanda, llamamiento en garantía y auto que admite la contestación de la demanda y acepta el llamamiento en garantía a la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

II. FUNDAMENTOS Y RAZONES DEL REPROCHE.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo establece lo siguiente:

“Artículo 63. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”

De esta forma, nos encontramos en término para interponer el recurso de reposición contra el auto notificado el día 18 de noviembre de 2024.

III. PETICIÓN FINAL

Con fundamento en lo expuesto, comedidamente solicito al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Mocoa, **ACCEDER AL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto, conforme a los argumentos antes expuestos.

IV. ANEXOS

- Comprobante de notificación a la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
- Sustitución de poder.



- Certificado de existencia y representación legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.
- Certificado de existencia y representación legal de **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S**.
- Certificado de autorización de **COLFONDOS S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Escritura pública 5034 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual **COLFONDOS S.A.** otorga poder general a **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S**.

V. NOTIFICACIONES

Las personales serán recibidas en la Carrera 11 No. 93 53 Of 101 de Bogotá, o en los correos electrónicos: gerencia@realcontract.com.co y abogadojr1.rc@outlook.com

La entidad que represento COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de su representante legal, o quien haga sus veces, recibirá notificaciones en Calle 67 No. 7 – 94 de Bogotá.

Atentamente,

Loreta Ardi la Gómez

LORETA LINEY ARDILA GÓMEZ

C.C. 1.010.249.056 de Bogotá

T.P. 431.785 del C.S de la J.